



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA COCHABAMBA, SUBOFICIAL PLANA MAYOR Y PERSONAL DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

D.C.63/22

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES.-

- 1.1. **La Universidad Mayor de San Simón**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Facultad de Medicina -Carrera de Nutrición y Dietética, representada por su Decano Dr. **Daniel Irving Illanes Velarde**, con Cédula de Identidad N° 3575721 Cbba., designado según R.R. N° 387/22 a efectos del presente Convenio se denominará **UMSS**.
- 1.2 **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE COCHABAMBA**, representado por el Señor **Cnl. DESP. Erick Enrique Holguín Doynel** con Cédula de Identidad N° 1876240 Tarija, en su calidad de Comandante Departamental de Policía de Cochabamba, designado mediante Memorandum N° 02677/2022 de fecha 18 de Julio de 2022, emitido por el Comandante General de la Policía Boliviana, con domicilio legal en Plaza de Armas "14 de septiembre" acera norte N° 265, que para fines del Convenio, se denominará **COMANDEPOL - COCHABAMBA**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como las **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

La Facultad de Medicina y su Carrera de Nutrición, tiene la misión de formar profesionales capaces de responder en forma integral a las necesidades de salud nutricional de la región, con conocimientos habilidades, destrezas y actitudes de promoción, prevención y de intervención dietoterapia en las patologías prevalentes, innovando estrategias de intervención en nutrición con instrumentos prácticos adecuados a la realidad, dinámicos y reconocidos por su calidad de nutrición pública, involucrados en investigación y generación de



conocimientos, para promover alternativas de acción apropiadas al contexto cultural y socioeconómico e interactuando con los grupos más vulnerables de la población.

EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA COCHABAMBA, es una Institución fundamental del Estado, que cumple funciones de carácter Público, esencialmente preventiva y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

Su misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Finalmente los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental, estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro el límite de cada Departamento.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

Conforme el artículo 51.- inciso h), del Estatuto Orgánico, es atribución del Rector suscribir conjuntamente a autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La Constitución Política del Estado, Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

El Comandante Departamental de Policía de Cochabamba, dentro de su misión y atribución, dispuesta en el Art. 7 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, inc. w) que dice: "Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuvieran previstas en las precedentes, concordante con el Reglamento. para los Sres. Suboficiales del Estado Mayor Personal y Plana Mayor Personal de la Policía Boliviana, RA 0209/2009, establece en su Art. 18 Inc. a) "Asesorar y recomendar al señor Comandante General de la Policía Boliviana, Comandante Departamental de Policía, Comandante del Organismos y/o Unidad Operativa, a través de planes, iniciativas, proyectos institucionales que haya sido propuestos por el personal de suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías", por lo que para el cumplimiento de esta acción recomendada, es velar por la capacitación continua y el estado nutricional de los miembros policiales que repercute en un bajo rendimiento de la función policial y consecuentemente en la baja productividad de los servicios policiales.

CUARTA: OBJETO.-

A través de la suscripción del Convenio cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina y el Comando Departamental de la Policía, Suboficial de Plana Mayor, se espera contribuir mediante la elaboración de un conjunto de directrices nutricionales para la reducción y erradicación de las enfermedades como consecuencia de una mala alimentación de la población policial, así como coadyuvar con el proceso de formación profesional universitaria aportando al mercado laboral profesionales con calidad y excelencia en el área nutricional.



QUINTA: OBJETIVOS.-

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer mecanismos de coordinación, ejecución y de beneficio recíproco entre las PARTES, para responder en forma integral a las necesidades de salud nutricional de la población policial a través de la Promoción, Prevención, Educación e Intervención nutricional.
- b) Contribuir con la capacitación y el diagnóstico para la elaboración sistemática de un programa de ejecución estratégica de seguridad alimentaria adecuada a la población policial mediante la práctica institucional II de los estudiantes del 9° semestre de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina.
- c) Fortalecer los equipos de atención dietética nutricional de la Policía Departamental, con la incorporación de estudiantes que desarrollen actividades de capacitación para la manipulación, proceso y elaboración de alimentos dirigidos al personal responsable de cocina y administradores, bajo la supervisión de un profesional nutricionista de la Carrera.
- d) Coadyuvar desde la Práctica Institucional II de los estudiantes de la Carrera de Nutrición y Dietética, con la implementación de planes, políticas, programas y proyectos orientados a mejorar el estado nutricional de la población policial del Departamento.

SEXTA: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.-

Facultad de Medicina – Carrera de Nutrición y Dietética:

- a) Reconoce a las unidades policiales dependientes del Comando Departamental de Policía, como centros de excelencia para la educación, instrucción y práctica académica estudiantil.
- b) Es Responsable de las labores y acciones de los estudiantes que realizarán la práctica académica en las unidades policiales dependientes del Comando Departamental de Policía Cochabamba, así como de la seguridad y bienestar de los estudiantes mediante el Seguro Social Universitario.
- c) Asignará a estudiantes a la Práctica Institucional II del pregrado por turno, previa, coordinación entre El Comando Departamental de Policía Cochabamba, la Dirección de Carrera y docente responsable de la práctica académica institucional.
- d) Garantizará la presencia continua y permanente del estudiante que cursa la Práctica Institucional II en las unidades policiales dependientes del Comando Departamental e Policía Cochabamba, donde aprenderá, contribuirá y coadyuvará con el trabajo en el Servicio de Nutrición de la institución, asegurando no entorpecer las normales actividades programadas.
- e) Coordinará con el Comando Departamental de Policía y el Suboficial de Plana Mayor Personal, el Plan de Práctica, la descripción de actividades, horario, nómina de docentes, estudiantes y Plan Educativo a ser cumplido tanto por los estudiantes y personal designado para el efecto.
- f) Dispondrá que todas las actividades de Práctica Institucional II del Pregrado sean desarrolladas de forma coordinada en estricta sujeción de los horarios determinados entre la Carrera de Nutrición y Dietética y la Suboficial de Plana Mayor Personal.
- g) Designará como Docentes Asistenciales a los profesionales propuestos para la supervisión y control de la práctica académica hospitalaria de la Carrera de Nutrición y Dietética .
- h) Capacitará en coordinación con la institución a los estudiantes mediante cursos de inducción a la Práctica Institucional, como previa experiencia en el área policial en el marco de la Política Nacional de Salud y la Política institucional.
- i) El Docente responsable de la práctica de la Carrera de Nutrición y Dietética, supervisará a los estudiantes de acuerdo al Cronograma elaborado que oportunamente dará a conocer al Comando Departamental de Policía Cochabamba, Suboficial de Plana Mayor.



- j) Motivará al buen comportamiento de los estudiantes que se enmarcará en el Código de Ética profesional.
- k) Ambas instituciones en coordinación, promoverán y desarrollarán actividades de Investigación Científica aplicadas al campo de la salud nutricional, cumpliendo las normas de la Policía, de la UMSS y de las normas y procedimientos de bioseguridad establecidos en el país a partir de la pandemia del COVID-19.

Comando Departamental de la Policía:

- a) Dispondrá que las dependencias de las unidades policiales dependientes del Comando Departamental de Policía, se constituyan en áreas de práctica para los estudiantes y los referidos a trabajos de investigación encargados por la Carrera de Nutrición y Dietética .
- b) De acuerdo al Convenio Interinstitucional, el o la funcionario (a) dependiente del servicio del proceso de elaboración y consumo de alimentos del personal policial, a propuesta de la institución, será designado como responsable de la supervisión y desarrollo de la práctica institucional II, a cuya conclusión se otorgará certificado con valor curricular.
- c) El o la funcionario (a) designado (a) para el proceso de supervisión y desarrollo de la Práctica Institucional II coordinará las actividades académicas prácticas y de investigación científica aplicadas en el Comando Departamental de Policía Cochabamba, con el docente responsable de la Carrera de Nutrición y Dietética .
- d) Coordinará con la Carrera de Nutrición y Dietética -UMSS, la realización de cursos de capacitación relativos a temas de desnutrición, anemias nutricionales, hipovitaminosis A, desordenes por deficiencia de yodo, y enfermedades crónicas (diabetes y obesidad), así como temas relacionados a la normativa, políticas, programas y proyectos nacionales y departamentales de intervención nutricional.
- e) Podrá solicitar el cambio y/o remoción de estudiantes rotantes que incumplan con las Normas, Reglamentos institucionales y medidas de bioseguridad implementadas a partir de la pandemia del COVID-19.

Estudiante de la Carrera de Nutrición y Dietética:

- a) Asistirá a la Práctica Institucional II, portando el uniforme respectivo e insumos personales de bioseguridad, además de la credencial que acredite su condición de estudiante de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina.
- b) Cumplirá y se someterá a la normativa, reglamentos, procedimientos y medidas de bioseguridad establecidos en la institución y la CN y D-UMSS para la Práctica Institucional II.
- c) Respetará el horario establecido y permitido para el ingreso y salida de la institución, quedando prohibidas las salidas e ingresos indiscriminados
- d) Desarrollará la práctica institucional II con honradez, responsabilidad, eficiencia, puntualidad y guardará la reserva y absoluta confidencialidad de información de la institución en respuesta a principios y valores éticos.
- e) Custodiará y cuidará la infraestructura, equipos, insumos y menaje que en razón de sus actividades tenga a su cargo, impidiendo o evitando el uso indebido o la sustracción de los mismos.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS DURANTE LA PRÁCTICA INTEGRAL.-

a) Área de servicios alimentarios:

- Demostrará conocimientos sólidos sobre nutrición y dietética durante la práctica.
- Evaluará el estado nutricional mediante la aplicación de una encuesta y valoración vivencial sobre manipulación, elaboración y administración de alimentos en las unidades policiales.



- Realizará el manejo, seguimiento y evolución alimentario-nutricional diario de en las unidades policiales.
- Aplicará el plan alimentario elaborado para cada unidad de acuerdo a resultados de la encuesta.
- Elaborará documentos de investigación científica, referida a actividades de educación nutricional a personal policial (charlas, elaboración de material educativo).

b) Área Administrativa:

- Realizará un diagnóstico del servicio de alimentación y nutrición.
- Supervisará el proceso de elaboración de preparaciones para la población policial.
- Elaborará menús y planificará los pedidos de víveres correspondientes.
- Determinará el aporte nutricional y grado de adecuación de los víveres del servicio de alimentación y nutrición.
- Estandarizará recetas de preparaciones de los menús elaborados.
- Realizará evaluaciones de satisfacción del personal policial sobre la alimentación.
- Actividades de educación nutricional al personal (charlas, elaboración de material educativo).

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Para el seguimiento y evaluación del logro de los objetivos del presente Convenio, designan los responsable de la coordinación y ejecución del Convenio :

De la UMSS	Del COMANDEPOL - COCHABAMBA.
Dra. Miriam Rosario Arnez Camacho DIRECTORA CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Correo: mi.arnez@umss.edu Teléfono: 70741265	Sof. Sup. DAP. Freddy Rolando Flores Aguila SUBOFICIAL DE PLANA MAYOR CMDO. DE POLICIA CBBA. Correo: fredyrolandofloresaguilar@gmail.com Teléfono: 70710092

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, pudiendo ser renovado en base a la evaluación de rendimiento que elevarán anualmente las autoridades de las PARTES, gestión 2022 – 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **PORTE**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFORMIDAD.-

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 6 de diciembre de 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa
RÉCTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Cnl. DESP. Erick Enrique Holguín Doynel
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE
POLICIA COCHABAMBA



Dr. Elving Daniel Illanes Velarde
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

